



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.  
**MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **Unanimidad** el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de las Subdelegaciones Municipales que tendrán como sede las Comunidades de Los Timoteos y el Salto de la Cantera y Sub Delegación Centro en el Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que se transcribe a continuación:**

**Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 4, 30, fracciones I y VI, 31 fracción XXV, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 10, 60 y 61 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro.,; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la creación de las Subdelegaciones Municipales que tendrán como sede las Comunidades de Los Timoteos y el Salto de la Cantera y Sub Delegación Centro en el Municipio de Huimilpan, Qro., y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la Ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo. Dicha Administración Pública podrá ser Centralizada, Desconcentrada y Paramunicipal, conforme al Reglamento correspondiente de cada Municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este H. Cuerpo Colegiado crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.
5. Que los artículos 31 fracción XXV y 52 de la Ley en mención faculta al Presidente Municipal para nombrar a los delegados y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento.
6. Que el artículo 52 de la legislación señalada, en cuanto al tema en cuestión señala que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más. Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos, así como el método elegido, en el mismo plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.
7. Que por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huimilpan, Qro., establece que el Ayuntamiento a promoción de los vecinos tomando en cuenta su número de habitantes, distribución geográfica, su desarrollo social, económico y político en cualquier tiempo podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al rango y jurisdicción de las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sector y manzanas.
8. Que el artículo 66 del Reglamento mencionado señala que el Ayuntamiento considerará dentro de su presupuesto anual de egresos una partida suficiente para costear los gastos administrativos mínimos necesarios para el funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

9. Que con fecha 14 de octubre de 2024 se recibió oficio PMH/0009/2024 mediante el cual el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez en su carácter de Presidente Municipal remite la propuesta de creación de las subdelegaciones de Centro, Los Timoteos, y el Salto de la Cantera.
10. Que mediante oficio SA/DAC/074/2024 de fecha 15 de octubre de 2024 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable señalando si se cuenta con los espacios físicos, recursos materiales y humanos para el funcionamiento de la Delegación propuesta.
11. Que mediante oficio SA/DAC/076/2024 de fecha 15 de octubre de 2024 se solicitó a la Secretaría de Administración emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable señalando si se cuenta con los espacios físicos, recursos materiales y humanos para el funcionamiento de la Delegación propuesta.
12. Que mediante oficio SA/DAC/072/2024 recibido en fecha 15 de octubre de 2024 se solicitó a la Secretaría de Gobierno emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable.
13. Que mediante oficio SAY/DAC/075/2024 de fecha 15 de octubre de 2024 se solicitó a la Secretaría de Finanzas emitiera dictamen técnico que resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada fundando y motivando dicho dictamen buscando siempre el cumplimiento a la normatividad aplicable.
14. Que mediante el oficio número SDUMA/040-B/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. José Juan Granados Becerril, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió la opinión técnica como viable, misma que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.
15. Que mediante el oficio número SF/049/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez en su carácter de Secretario de finanzas, emitió la siguiente opinión técnica:

*Al respecto, le comento que esta dependencia no es competente para emitir una Opinión Técnica, no obstante, para el caso de que se apruebe dicha iniciativa, esta Secretaría de Finanzas, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, en coordinación con la Secretaria de Gobierno, habrán de realizar las gestiones necesarias para contar con la suficiencia presupuestal*



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

*que permita cubrir el pago por concepto de "ayudas sociales", del que son beneficiarios los auxiliares municipales.*

- 16.** Que mediante el oficio número SA/588-BIS/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Rafael Sánchez Aguilar en su carácter de Secretario de Administración, emitió la opinión técnica favorable, misma que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.
- 17.** Que mediante el oficio número OJ/001/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Jesús Bryan Álvarez González, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Huimilpan, emitió la opinión técnica favorable, misma que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.
- 18.** Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente envió del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Sesión Ordinaria correspondiente.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente Municipal elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza la creación de las Subdelegaciones en el Municipio de Huimilpan, Qro., la primera teniendo como sede la Comunidad de Los Timoteos que formará parte de la Delegación de Lagunillas, la segunda en la Comunidad de El Salto de la Cantera, y Subdelegación Centro que formará parte de la Delegación de Cabecera Municipal.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Finanzas para que dentro del presente ejercicio fiscal se otorguen los recursos humanos, económicos y administrativos necesarios para el debido funcionamiento de las Subdelegaciones autorizadas.

Asimismo, se instruye a los Secretarios de Gobierno, Administración y Finanzas para que dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 y subsecuentes se contemplen los recursos necesarios para el funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones municipales.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal para que por su conducto se haga del conocimiento de los Delegados y Subdelegados el contenido del presente Acuerdo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**CUARTO.** El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Gobierno por lo que se le instruye para que realice todos los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a este proveído.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que realice las adecuaciones normativas correspondientes en un plazo no mayor a 90 días, así como todas las demás disposiciones legales y/o administrativas que se opongán al presente Acuerdo.

**CUARTO.** Comuníquese a las demás Dependencias que integran la administración pública municipal de Huimilpan y al Secretario de Gobierno del Estado.

**Huimilpan, Qro., a 25 de octubre de 2024. ATENTAMENTE. Lic. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro.**

**Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 31 (treinta y uno) días del mes de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).**

**A T E N T A M E N T E**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del Ayuntamiento**